Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 1000-67.20[illegible]0 6 7 del 2022

"Por medio de la cual se derogan la Resolución 174 del 31 de mayo de 2012, la Resolución 095 de 24 de agosto de 2017 y se adoptan decisiones en materia de desconcentración y delegación de la actividad contractual del Municipio de Villavicencio"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial por las conferidas en el artículo 209 y 315 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 489 de 1998, el acuerdo de facultades N° 135 del 26 de enero de 2016 expedido por el concejo municipal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la constitución política de Colombia otorga la facultad a las autoridades administrativas de delegar en los subalternos las funciones propias de su cargo y que la ley 489 de 1998 define las reglas relativas a los principios sobre la delegación de funciones administrativas.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.*"

Que el artículo 8 de la Ley 489 de 1998 establece la desconcentración administrativa como la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

Que el artículo 9° de la ley 489 de 1998 define la delegación, como la alternativa de carácter administrativo en que se puede, transferir el ejercicio de funciones a sus colaborades o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 dispone "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo…*"

Que el acuerdo N° 172 de 2012 "*Por medio del cual se moderniza la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones*" determino que la Oficina de Contratación se encuentra adscrita al Despacho del alcalde y fijo a las secretarias en el primer nivel de dirección general dentro de la estructura orgánica del municipio.

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 en su capítulo "*DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCION EN LA CONTRATACION PUBLICA*" define la supervisión como:

> *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

-067-

DESPACHO DEL ALCALDE

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 en su capítulo "*DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCION EN LA CONTRATACION PUBLICA*" define la interventoría como:

> *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

Que el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 en su capítulo "*DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCION EN LA CONTRATACION PUBLICA*" determina las facultades con las que cuentan los supervisores e interventores de la siguiente manera:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*

Que, en virtud al artículo 6 del decreto 19 de 2012 con el objeto de facilitar la gestión, contribuir a la eficacia y eficiencia de la entidad, se requiere simplificar requisitos, procesos y procedimientos a fin de que sean racionales y proporcionales.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en los Secretarios De Despacho y Jefes de las Oficinas adscritas al Despacho del Alcalde, la facultad para proyectar los documentos y realizar las demás actuaciones requeridas en la etapa previa o planeación de los procesos de contratación de su competencia, tales como formular, actualizar y solicitar el registro de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, programar en coordinación con la oficina de contratación el plan de compras y solicitar el certificado de plan de compras, **solicitar expedición de certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y demás que sean pertinentes.**

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRAR en la secretaria de Desarrollo Institucional la facultad para adelantar la etapa previa o planeación de los procesos de contratación que requiera el despacho del alcalde.

ARTICULO TERCERO: DESCONCENTRAR en el jefe de la oficina de contratación la competencia para gestionar en el sistema electrónico para la contratación pública los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección que contempla la

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

0067

DESPACHO DEL ALCALDE

norma, dirigir las audiencias y demás diligencias que se requieran, así como adjudicar los procesos de selección que adelante.

ARTICULO CUARTO: DELEGAR en el jefe de la oficina de contratación la ordenación del gasto, la celebración de todos los contratos y convenios que adelante el municipio de Villavicencio.

ARTICULO QUINTO: DELEGAR en los secretarios de Despacho código 020 grado 02, la ordenación del gasto y celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural que celebre el Municipio de Villavicencio, en los términos del artículo 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 4° literal H) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: DELEGAR en la secretaria de Desarrollo Institucional la ordenación del gasto y celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural que requiera directamente el despacho del alcalde, en los términos del artículo 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 4° literal H) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: DESCONCENTRAR en el Jefe de la oficina de contratación Código 006, grado 02 la competencia para aprobar las garantías que se otorguen a favor del municipio en el marco de la ejecución de los contratos y convenios del que trata el artículo cuarto de la presente resolución, en el mismo sentido, desconcentrar en las Secretarias de Despacho código 020 grado 02, la competencia para aprobar las garantías que se otorguen a favor del municipio de Villavicencio en el marco de la ejecución de los contratos del que trata el artículo quinto y sexto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: DESCONCENTRAR en el ordenador del gasto la competencia para designar los supervisores, quienes se encargarán de efectuar el control del seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios que celebre el municipio de Villavicencio en los términos previstos en la Ley, especialmente según lo dispuesto en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO NOVENO: DESCONCENTRAR en los supervisores y/o interventores la facultad para dar viabilidad o autorización de pago de los contratos a su cargo para lo cual deberán acreditar el cumplimiento del objeto del contrato y demás obligaciones a cargo del contratista conforme la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO: DESCONCENTRAR en el jefe de la oficina de contratación código 006, grado 02 la competencia para adelantar los trámites administrativos de revisión de informes y anexos que permitan expedir la orden de pago de las cuentas presentadas en el marco de la ejecución de todos los contratos y convenios que suscriba el municipio de Villavicencio salvo los suscritos acorde al artículo quinto y sexto de la presente resolución; tramite en el cual se verificara que el supervisor y/o interventor mediante informe acredite el cumplimiento del objeto del contrato y que por consecuencia viabilice o autorice el respectivo pago. Así mismo el jefe de la oficina de contratación queda facultado para imponer sanciones tales como multas, clausulas penales, declaratorias de caducidad, para hacer efectivas las garantías y en general todas las potestades derivadas de las cláusulas exorbitantes en los procesos contractuales que celebre el municipio de Villavicencio. De la misma forma se desconcentra en el jefe de la oficina de contratación código 006, grado 02 la competencia para efectuar la liquidación bilateral de los contratos y convenios; la liquidación unilateral de los contratos y convenios cuando no se haya podido efectuar en forma bilateral y la especial para dirigir todas las actuaciones que se surtan en la fase posterior a la liquidación.

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

067

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DESCONCENTRAR en los secretarios de despacho código 020 grado 02, la competencia para imponer sanciones tales como multas, clausulas penales, declaratoria de caducidad, para hacer efectivas las garantías y en general todas las potestades derivadas de las cláusulas exorbitantes en los contratos que celebre el municipio de Villavicencio en el marco de la ejecución de los contratos de que trata el artículo quinto y sexto de la presente resolución. De la misma forma para liquidar de manera bilateral o unilateral si la misma fuera necesaria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los secretarios de despacho y supervisores deberán, en virtud de la delegación de la que trata el artículo quinto y sexto, entregar informes periódicos y remitir expedientes contractuales completos a la oficina de contratación para su custodia y conservación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 80 de 1993, los secretarios de despacho código 020 grado 02, los jefes de las oficinas adscritas al despacho del alcalde y los supervisores, a los que se le otorgaron facultades en la presente resolución, responderán fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo al cumplimiento de la constitución y la ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se aplicará el siguiente régimen de transición:

a. Los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución se ajustarán a los procedimientos actualmente establecidos hasta el primero de junio del corriente, fecha en la cual los procedimientos se deberán ajustar a la presente resolución.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación conforme al régimen de transición establecido previamente; Mantiene vigencia la resolución 15452 de 2020 y deroga las Resoluciones 174 del 31 de mayo de 2012 y 095 de 24 de agosto de 2017 y las demás que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los: 16 MAYO 2022

JUAN FELIPE HARMAN ORTÍZ
Alcalde Municipal de Villavicencio

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Irina Colette Salas londoño	Secretaria Privada	
V°B°: Jairo Leonardo Garces	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
V°B° Victoria Carolina Ramirez	Jefe Oficina de contratación	
Reviso: Anderson Didier Rincon	CPS	
Reviso: Deisy Lizeth Gomez	Asesora	
Reviso: Omar Sabogal	CPS	
Proyecto: David Esneyder Aguilera	CPS	